



Universidad de Nariño

Rectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO 1702 (30 de septiembre de 2022)

Por el cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de elección de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior, para un periodo estatutario de cuatro (4) años.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 11 del Acuerdo Número 080 de diciembre 23 de 2019, "Estatuto General de la Universidad de Nariño", establece que el Consejo Superior estará integrado por *"Un egresado de pregrado titulado en la Universidad de Nariño que no tenga vínculo laboral ni económico con la misma, elegido por sus homólogos."*

Que el numeral 6 del artículo 12 del mismo Acuerdo, determina que el representante de los egresados debe acreditar título de pregrado de la Universidad de Nariño, no tener vínculo laboral, contractual, ni académico con la misma. Es elegido por sus homólogos egresados de pregrado, mediante votación directa.

Que el Artículo 13º del Estatuto General indica que el período de los representantes de los egresados es de 4 años, siempre y cuando conserven las calidades exigidas, las cuales son:

1. Acreditar título de pregrado de la Universidad de Nariño
2. No tener vínculo laboral con la Universidad de Nariño, ni contractual, ni académico con la misma.
3. Es elegido por sus homólogos egresados de pregrado, mediante votación directa.

Que, al actual Representante de los Egresados, Oscar Isacc Reinell, se le vence el período el 13 de noviembre de 2022.

Que, con fundamento en el párrafo I del artículo 12 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, se indica que al vencimiento del periodo o cuando se presente vacancia definitiva, la Rectoría convocará y reglamentará las elecciones de los representantes, que se designan por votación de sus homólogos, garantizando el voto secreto, único, directo, universal y promoviendo la participación democrática.

Que, atendiendo a que, en los últimos dos años, los procesos democráticos se vienen realizando en la Universidad de Nariño, a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello por parte de las dependencias de nuestra Institución y que han dado como resultado mayor participación de votantes y se ha implementado la austeridad en gastos, además, de cumplir con el propósito de la protección del medio ambiente, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, para la escogencia del representante de los egresados, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad.

Que el numeral 10 del Artículo 29 del Estatuto General, establece como función de la Secretaría General, *“Organizar y coordinar los procesos electorales en la Universidad de Nariño (rector, decanos, directores y representantes ante los Consejos Superior y Académico, según corresponda).”*

En consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1.- Convocar a los Egresados Titulados de Pregrado de la Universidad de Nariño, para que el día **JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, elijan su Representante ante el Honorable Consejo Superior, para un periodo estatutario de cuatro (4) años, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

Artículo 2º. Observar durante todo el proceso electoral los siguientes principios:

- a) El secreto del voto: El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- b) La Publicidad del escrutinio: El escrutinio es público y para el cumplimiento de este principio se tendrán en cuenta las reglas que más adelante se enunciarán.
- c) La eficacia del voto. Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.
- d) El voto libre: Cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores de escoger el candidato de su preferencia.

Parágrafo: Establecer el siguiente calendario electoral:

Actividad	Fecha
• Convocatoria a elecciones:	Martes 4 de octubre de 2022
• Instalación Comité Electoral y comité de ética	De conformidad con la fecha establecida por Secretaría General
• Inscripciones de candidatos	Los días comprendidos entre el lunes 10 de octubre al jueves 13 de octubre (este último día hasta las 5 p.m.) al correo secgeneral@udenar.edu.co
• Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General:	Viernes 14 de octubre de 2022 – 9 a.m.
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	Viernes 14 de octubre de 2022 (en horas de la tarde) A través de la página web de la Udenar en link (elecciones).
• Renuncias a candidatura de Representantes Estudiantiles:	Hasta el jueves 13 de octubre de 2022 (hasta las 3 p.m.)
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los	viernes 14 de octubre de 2022

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

candidatos con medios de comunicación universitarios:	2:00 p.m.
• Realización publicidad por parte de los candidatos:	del lunes 17 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2022
• Publicación de listado de electores:	Viernes 21 de octubre de 2022
• Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el martes 8 de noviembre de 2022 a través del correo ci@udenar.edu.co
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Viernes 11 de noviembre de 2022
• Cierre de Campaña:	Martes 15 de noviembre de 2022 – 12 m.
• FECHA DE ELECCIONES:	JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 de 9 a.m. a 5 p.m. y publicación preliminar de resultados según plataforma
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos:	Viernes 18 de noviembre A través de la página web de la Udenar link elecciones
• Reclamos sobre escrutinios y respuestas a correo de los recurrentes:	del viernes 18 al lunes 21 de noviembre de 2022 al correo secgeneral@udenar.edu.co
• Fecha de posesión de los Representantes Egresados:	En sesión del Consejo Superior, posterior a la publicación del acta por el cual se declaran electos los representantes. (24 de noviembre de 2022)

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

Artículo 3.- Constituir el Comité Electoral Central y la Comisión de Ética de la Universidad de Nariño que ha de presidir la elección del Representante de los Egresados ante los Consejos Superior

El Comité Electoral se conformará, así:

- a) El Vicerrector Académico, o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Representante Profesoral ante el Consejo Superior
- c) La Jefe de Control Interno Disciplinario
- d) La Representación Estudiantil ante el Consejo Superior
- e) Uno de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico (designado entre ellos)
- a) El Secretario General de la Universidad, quien actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

Parágrafo I: Este Comité Electoral contará con el respaldo técnico y logístico de la Secretaría General y demás dependencias administrativas que se requieran.

Parágrafo II: El Comité Electoral se conformará a partir de la expedición de la presente Resolución y será citada por parte de Secretaría General en lugar y fecha que así lo determine, posterior a la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de los candidatos y verificar los requisitos exigidos de los candidatos.

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

- b) Organizar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente y haya imparcialidad en las elecciones.
- d) Resolver en segunda instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.
- e) Resolver las reclamaciones del proceso electoral, conforme lo establecen la presente reglamentación.
- f) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o en la de sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el Tarjetón de votación, **acto que deberá cumplirse el día VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022 a las 2:00 p.m. en el salón de Sesiones de los Consejos Universitarios.**
- g) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- h) Declarar electo al candidato ganador y expedir las respectivas credenciales.
- i) Dar a conocer oficialmente a la Rectora y al Consejo Superior, a más con dos días hábiles siguientes a las elecciones, el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.
- j) Establecer su propio reglamento.
- k) Las demás que le sean asignadas en virtud de la presente reglamentación o las que ordene el Consejo Superior.

Parágrafo: Los integrantes del Comité Electoral tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto.

Artículo 5º. Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ETICA, con cinco (5) miembros, así:

- a) La Directora de Control Interno y Gestión de Calidad.
- b) La Representante Estudiantil ante el Consejo Superior o su suplente.
- c) Los Representantes Profesorales ante el Consejo Académico
- d) Un funcionario del Departamento Jurídico delegado por el Director de la misma.

Parágrafo I. Corresponde a esta comisión:

- a) Ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General.
- b) Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente y haya imparcialidad en las elecciones.
- c) Resolver en primera instancia los asuntos que se presenten en el proceso electoral.
- d) Informar a las autoridades respectivas, el incumplimiento de este reglamento para lo de su competencia.
- e) Resolver las reclamaciones del proceso electoral en primera instancia, conforme lo establecen la presente reglamentación.
- f) Las demás que le sean asignadas en virtud de la presente reglamentación o las que ordene el Comité Electoral.

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

Parágrafo II. El Vicerrector Académico o el Secretario General convocará a los miembros del Comité Electoral y Comisión de Ética, cuando así corresponda.

Parágrafo III.- Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

“Extender esta prohibición a la Rectora, vicerrectores, Directora de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren.”

CAPITULO III DE LA INSCRIPCION Y CANDIDATOS

Artículo 6.- Para la Representación de los Egresados ante el Honorable Consejo Superior, pueden ser candidatos todos los **Egresados Titulados de Pregrado de la Universidad de Nariño**, que acrediten su condición de tales mediante el título otorgado por la Institución o fotocopia auténtica del mismo y no tener vínculo laboral ni contractual, ni académico con la misma.

Determinar que la inscripción de candidatos debe realizarse en la Secretaría General de la Universidad de Nariño, en el siguiente calendario:

<i>Inscripciones de candidatos:</i>	<i>del lunes 10 de octubre al jueves 13 de octubre de 2022</i>
-------------------------------------	---

Parágrafo La inscripción se hará constar en acta que contendrá: Nombre de quien lo inscribe, nombre del inscrito y fotocopia auténtica del título.

Copia de la anterior acta se entregará al inscrito.

Artículo 7.- La inscripción de candidatos tendrá el siguiente procedimiento:

- a) El egresado de la Universidad de Nariño se inscribirá ante la Secretaría General de la Universidad de Nariño, a través del correo través del correo institucional secgeneral@udenar.edu.co, con los documentos en pdf
- b) El candidato deberá solicitar a Secretaría General el formato de inscripción
- c) Junto con el formato de inscripción debidamente diligenciado y firmado, deberán aportar la siguiente información y documentos:
 - 1) Resumen de hoja de vida

- 2) Plan de gestión, el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- 3) Fotografía digital a color
- 4) Título de pregrado de la Universidad de Nariño
- 5) Certificado de la Oficina de Talento Humano de la Universidad de Nariño, que haga constar que el candidato no tiene vínculo laboral ni contractual, ni académico con la misma.
- 5) Nombre, identificación y datos del Testigo Electoral

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co, de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

- d) Los candidatos inscritos manifestarán su aceptación suscribiendo el Acta de Inscripción.
- e) La inscripción se considerará en firme una vez se compruebe que los candidatos cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto General.
- f) Los egresados que se hayan inscrito podrán solicitar a la Secretaría General la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022, hasta las 3 p.m.**, lapso en el cual también deberá producirse la aceptación de los candidatos.

Artículo 8.- La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción.

Artículo 9. El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2022, **VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022**, en horas de la tarde.

Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional del Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones, así como a los demás medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

CAPITULO IV DE LOS ELECTORES

Artículo 10.- Tienen derecho a elegir la representación del sector de los Egresados al Honorable Consejo Superior, todos los Egresados titulados de pregrado de la Universidad de Nariño, que no tengan vinculación con ésta Institución laboral y/o académicamente.

Artículo 11.- Las listas previas de los electores se publicarán el **VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2022**, tiempo durante el cual los egresados deberán verificar su nombre en el listado suministrado por la Sección del Sistemas de Información y OCARA; caso contrario deberá presentar su solicitud de inclusión en dichas dependencias, previa verificación de su condición de votante.

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

Parágrafo I: Las listas definitivas se publicarán el **VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**, en la página web de la Universidad.

Parágrafo II: La Sección de Sistemas de Información y OCARA deberá disponer de los mecanismos de verificación de electores en las listas y de un funcionario el día de las elecciones, con el fin de atender cualquier requerimiento referente a la inclusión de un egresado en el listado, que cumpla con los requisitos para votar. Una vez hecha la verificación, deberá incluirlo en el respectivo sistema, para habilitar al sufragante.

Artículo 12.- Corresponde a las dependencias de: Sección de Sistemas de Información, de común acuerdo con la Oficina de Control, Registro Académico y Admisiones – OCARA-, entregar las listas de electores habilitados para votar en las elecciones para Representante de los Egresados, acorde a la reglamentación vigente. La relación de los egresados titulados habilitados, constituye el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo hasta el **MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2022**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2022**.

Artículo 13.- Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

Artículo 14º. En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Artículo 121, que menciona “Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una misma jornada electoral y para un mismo consejo”

CAPITULO V DEL TARJETON

Artículo 15.- Los electores sufragarán a través de la plataforma que para el efecto disponga la Sección de Sistemas de Información, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y corporación de la elección.
 - b) Período a desempeñar el candidato electo.
 - c) Identificación con número y nombre de cada uno de los candidatos y sus suplentes.
 - d) Casilla para sufragar en blanco.
- e) El tarjetón deberá tener el siguiente diseño.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO – COMITÉ ELECTORAL		
<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> 1 </div>	<p>VOTO</p> <p>Para la elección de Representante de los Egresados ante el H. Consejo Superior</p> <p>Período estatutario NOVIEMBRE 2022 – NOVIEMBRE 2026</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 40px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> 2 </div>
		





CAPITULO VI DE LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 16.- Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Protección:** Considerando las leyes de la conservación del medio ambiente y de austeridad en los gastos de recursos públicos, las elecciones en modalidad virtual apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral virtual.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral virtual.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación virtual, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral virtual, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

CAPITULO VII DEL ACTO DE VOTACION

Artículo 17º. Establecer el siguiente horario de votación: se iniciarán a las nueve (9) de la mañana y se cerrarán a las siete (6) p.m.

Artículo 18º. Apertura de la votación virtual. El día programado para la votación virtual a las 9:00 a.m. se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaria General, Sección de Sistemas de Información y el Centro de Comunicaciones, para dar apertura al proceso de votación virtual, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual, por parte del Presidente y del Secretario del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

Artículo 19º. Cierre de la votación virtual. A la hora prevista en el cronograma establecido por el Comité Electoral, 5 p.m. del 17 de jueves de 2022, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral y el Secretario General, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes y se adjuntará los resultados de la votación presentadas por la unidad correspondiente.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Artículo 20.- Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 21º. El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

- Artículo 22º.** Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la Sección de Sistemas de Información de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.
- Artículo 23º.** El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.
- Artículo 24º.** Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos.
- Artículo 25º.** La Sección de Sistemas de Información de la Universidad de Nariño, conjuntamente con el Centro de Comunicaciones, dispondrá de todos los mecanismos para socializar ante los egresados habilitados para votar, los procedimientos y condiciones para que el elector pueda ingresar a ejercer el voto electrónico.
- Artículo 26º.** El Comité Electoral dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **VIERNES 14 DE OCTUBRE A LAS 2 P.M.** El encuentro será apoyado por el Centro de Comunicaciones, si así lo determina el Comité Electoral o la misma dependencia.

CAPÍTULO VIII DEL MONITOREO DE LA VOTACION

- Artículo 27º.** Cada candidato podrá designar un Veedor o testigo electoral, para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO GENERAL

- Artículo 28.** Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por estamento docente y por áreas. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y el Secretario General y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral y a la Secretaría General.

- Parágrafo:** El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

- Artículo 29.** En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral virtual, los veedores informarán al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

Artículo 30. Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos de los candidatos con mayoría de la suma votos válidos empatan, se convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

Artículo 31. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados, así:
Jueves 17 de noviembre de 2022 (posterior a la hora final de las elecciones se publicará los resultados preliminares)
Viernes 18 de noviembre de 2022 (publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos)

Parágrafo I: Se comunicará a la Rectoría sobre los resultados a través de un acta que será suscrita el viernes 18 de noviembre de 2022, para lo de su competencia.

CAPÍTULO X DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 32º. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), los días del **viernes 18 al lunes 21 de noviembre de 2022** de 8 a.m. a 6 p.m.

Artículo 33º. Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio por parte del Comité Electoral en única instancia, y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes.

CAPÍTULO XI. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

Artículo 34º. El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar la Representación de los Egresados ante el Consejo Superior.

Artículo 35º. El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

CAPITULO XI DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Artículo 36º. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital a la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones y al Centro de Publicaciones, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el día **Lunes 17 de octubre de 2022**, al correo webmaster@udenar.edu.co.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Plan de Gestión
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Artículo 37º. Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director del Centro de Publicaciones determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de dicha unidad
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe del Centro de Publicaciones es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo indicado en los Artículos anteriores, el Director del Centro de Comunicaciones, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

Artículo 38º. Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior:

Generales

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositiros de los candidatos
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.

MEDIOS TRADICIONALES

Televisión

- Los foros de candidatos se podrán realizar por medio de redes sociales.

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define el Centro de Comunicaciones.

Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

Periódico Udenar

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos.

REDES SOCIALES

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

Facebook institucional

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

Youtube Institucional

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

RECURSOS DIGITALES

Micrositio Institucional

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2022/> estará la información oficial del proceso electoral y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

Webinar

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

Salas virtuales

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello, ante la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 39º. DE LOS FOROS.

El Centro de Comunicaciones llevará a cabo hasta dos foros televisados, cuando así lo determinen los candidatos de común acuerdo y soliciten previamente al Comité Electoral. Éste se podrá realizar entre los días comprendidos entre **el 17 de octubre y el 11 de noviembre de 2022**. La finalidad del foro es presentar la propuesta de gestión de los candidatos y hojas de vida, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento de los egresados, así:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario designado por el Centro de Comunicaciones.
- b) La Secretaría General será la responsable de convocar a través de comunicados a los egresados de pregrado, con apoyo de la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones y el Centro de Comunicaciones a la participación activa del foro, a través de la página web Institucional.
- c) El Centro de Comunicaciones se encargará de toda la logística para la realización del foro y solicitud de las salas zoom, que se podrán transmitir a través de los medios virtuales institucionales, si así lo determinan.
- d) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento de los egresados hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador, a través de una plataforma que para el efecto pueda crear la Sección de Infraestructura de Informática y Telecomunicaciones o la Sección del Sistema de Información, según sea el caso. El Centro de Comunicaciones las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral.
- e) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate y establecerán las medidas de seguridad para la realización del debate, dado que los candidatos deberán asistir de manera presencial. Así mismo solicitarán las respectivas salas de zoom en caso de determinar los foros virtuales.
- f) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe el ingreso de acompañantes de candidatos, imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- g) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- h) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- i) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para

controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida al foro a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los candidatos, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 40º. Para efectos de la publicidad institucional igualitaria para cada uno de los candidatos, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y alusiones personales en contra de cualquier persona y entre candidatos.
- f) Se prohíbe el uso de pancartas en las instalaciones de la Universidad, para lo cual se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de servicios generales de la Institución.
- h) Durante toda la campaña y el día de las elecciones, se prohíbe las reuniones públicas, conglomerados, discursos en público dentro de las instalaciones de la institución y sus diferentes sedes, por parte de candidatos, estudiantes, profesores y trabajadores, sin que hayan sido autorizadas por el Comité Electoral.
- j) Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

Artículo 41º Hasta el **martes 15 de noviembre de 2022**, 12 m. se harán las emisiones. A partir de esta fecha no se podrá realizar ningún tipo de proselitismo. La Dirección del Centro de Comunicaciones y de Radio serán responsables del cumplimiento de este inciso.

- Artículo 42º.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.
- Artículo 43º.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.
- Artículo 44º.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
- Artículo 45º.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

CAPITULO XII DE LA AUDITORÍA

- Artículo 46º.** Los veedores de los candidatos, previamente inscritos, ejercerán la vigilancia, control y certificación del proceso electoral virtual, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.
- Artículo 47º.** La Auditoría tiene como objetivos:
- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.
 - b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
 - c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
 - d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
 - e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido
- Artículo 48º.** Durante el desarrollo del proceso electoral a través de medios virtuales la Auditoría debe asegurar que:
- A. Todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.
 - B. Hacer un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad.
 - C. Verificar la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.

Reglamento proceso electoral de los Representantes de los Egresados ante el H. Consejo Superior.

- D. Validar que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- E. Identificar que el software que se utilizará en la elección se despliegue correctamente y su configuración esté apto para dicho proceso.
- F. Identificar que el resultado de la elección esté correcto y detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado, de ser así, deberán presentar reporte y actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 49º. Rectoría, facultades, departamentos, estamento de egresados y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de septiembre de 2022.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Presidente

Proyectó:

Lolita Estrada

Profesional Secretaría General.



Revisó:

Fernanda Carrión Pérez

Profesional Rectoría.

